



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 23 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 23 de noviembre de 2023, el Oficio N° 001822-2023-GRC/GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 1455-2023/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 1811-2023/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Memorando N° 2866-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2631-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 282-2023-MDV/GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal N° 420-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 8381-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 021-2023-MDV-CAL/CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), respecto a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

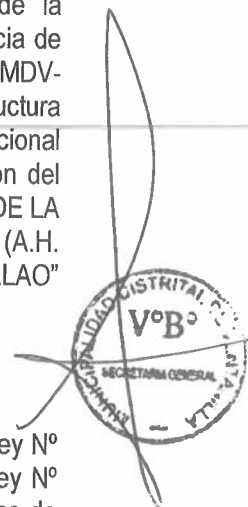
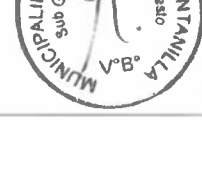
Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contempla que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, es precisar lo preceptuado en el numeral 88.1 del artículo 88 de la normativa acotada en el numeral precedente, así como el numeral 88.3 del mencionado artículo, respectivamente, indica lo siguiente:

- 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles.
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla en su artículo 20°, numeral 23, que son atribuciones del Alcalde, entre otros: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023/MDV-CDV

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2023/MDV-CDV de fecha 02 de febrero de 2023, se acordó aprobar y suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con una vigencia de dos años;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó el Convenio N° 001-2023-GRC – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

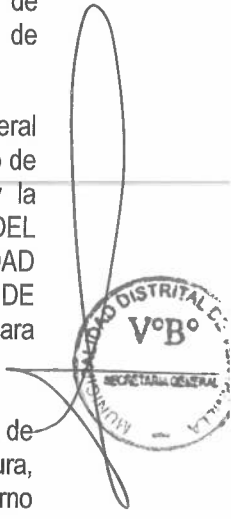
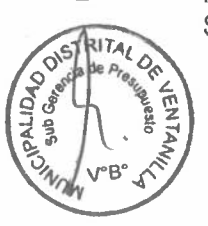
Que, mediante Oficio N° 001822-2023-GRC/GGR de 02 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución del proyecto de inversión: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2593426, para su respectiva suscripción;

Que, mediante Informe N° 1455-2023/MDV-GDUI-SGOP de 06 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas remite su opinión técnica favorable a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respecto a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, indicando que se ha verificado que el convenio considera los aspectos técnicos necesarios para poder cumplir con el objeto, en la que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, autoriza y delega funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGIÓN para la ejecución del mismo, que considera la elaboración del expediente técnico, ejecución, supervisión y cierre; recomendando derivar el informe para su opinión presupuestal y legal, para la continuación del trámite administrativo;

Que, a través del Memorando N° 1811-2023/MDV-GDUI de 06 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que emita opinión presupuestaria para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución del proyecto de inversión: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2593426;

Que, mediante Memorando N° 2866-2023/MDV-GPLP de 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones emitidas por las Subgerencias a su cargo, las cuales son:

- Informe N° 2631-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la que contiene la opinión técnica respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la fase de ejecución del Proyecto de Inversión N° 2593426, concluyendo que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023/MDV-CDV

- ✓ Teniendo en consideración las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426, la Municipalidad Distrital de Ventanilla no implica financiamiento al presente Convenio, por lo que esta Subgerencia precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos presupuestales, estos serán evaluados y se comprometerán con cargo al presupuesto asignado de la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; por lo que se emite la opinión favorable, para la suscripción de la propuesta de Convenio, con la finalidad de concluir con la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2593426.

- Informe N° 282-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, que emite opinión técnica, concluyendo que:

- ✓ Respecto a la viabilidad de la suscripción del presente Convenio Específico, luego de revisado su contenido, se puede informar que el mismo considera las cláusulas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

- ✓ El logro del objeto establecido en el presente Convenio Específico se encuentra alineado al OEI. 05 "Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el Distrito de Ventanilla" del Plan Estratégico Institucional 2019-2026 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0153-2023-MDV-ALC.

- ✓ En relación al Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426, objeto del presente Convenio, esta Subgerencia en cumplimiento de sus funciones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) informa que el mencionado Proyecto de Inversión cuenta con el Servicio Público de Movilidad Urbana, servicio público priorizado en el diagnóstico de brechas de PMI, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura en el distrito de Ventanilla.

- ✓ Por los motivos expuestos, esta Subgerencia brinda opinión favorable a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426.

Que, mediante el Informe Legal N° 420-2023/MDV-GAJ de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023/MDV-CDV

- De las consideraciones expuestas, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Edil OPINA que resulta LEGALMENTE VIABLE poner a consideración del Honorable Concejo Municipal la Propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA", para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 4,482,679.15 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve con 15/100 soles); de acuerdo a las consideraciones expuestas mediante el presente informe legal y por lo mencionado mediante Informe N° 1455-2023/MDV-GDUI-SGOP, de la Subgerencia de Obras Públicas, asimismo, por lo indicado a través del Memorando N° 2866-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto.

Que, a través del Proveído N° 8381-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 51 de 13 de noviembre de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta) el expediente relacionado a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 021-2023-MDV-CAL/CDUI la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta) recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426.
- ✓ Artículo 2.- AUTORIZAR al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426.



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023/MDV-CDV

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificado por la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 021-2023/MDV-CAL-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 021-2023/MDV-CAL-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACÚTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426.

ARTÍCULO 3- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

LIC. ABEL MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

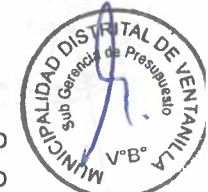
CONVENIO N° 020 -2023-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Sra. **ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**, identificada con DNI N° 32277837 designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 de fecha 19 de julio de 2023, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N°188 - Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, identificado con DNI N°43164523, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. "Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y sus modificatorias".
- 1.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.8. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 1.9. Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Aprueba TUO Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)
- 1.11. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.



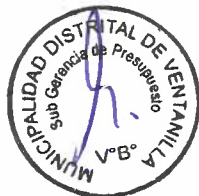


- 1.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N°00068 de fecha 17 de febrero de 2023 que aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 del Gobierno Regional del Callao.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el formato N°07 A: Registro de Proyecto de Inversión, el Ing. Erick Aurelio Mota Rojas, Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en virtud del adecuado proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión declara la viabilidad del referido Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACUTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426 en el Banco de Inversiones.
- 2.2. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2023 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de febrero del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 06 de febrero del 2023, el cual tiene un plazo de vigencia de (2) dos años a partir de su suscripción.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION** para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACUTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426.

Para lo cual, **LA REGION**, se compromete a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:





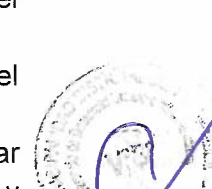
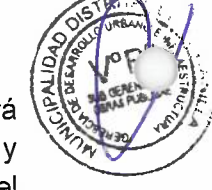
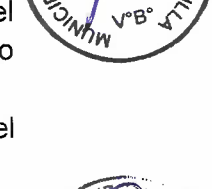
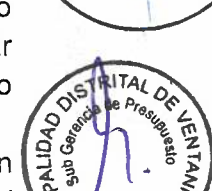
Nombre del Proyecto de Inversión Pública:	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA U.P.I.S. PROY ESP CIUDAD PACHACUTEC SECT E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 4 Y 3A (A.H. KAWACHI); DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2593426
Costo de Inversión del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica Viable	<p><u>Detalle según componente:</u></p> <p>INFRAESTRUCTURA: S/ 4,071,735.27 Construcción de pista S/ 2,351,891.96 Construcción de vereda S/ 1,331,270.82 Construcción de sardinel S/ 307,171.16 Construcción de muro de contención S/ 81,401.33</p> <p>INFRAESTRUCTURA NATURAL: S/ 103,524.50 Implementación de área verde S/ 103,524.50</p> <p>INTANGIBLES: S/ 14,160.00 EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ 83,788.39 SUPERVISIÓN: S/ 167,576.79 LIQUIDACIÓN: S/ 41,894.20</p> <p>GESTIÓN DEL PROYECTO: S/ 0.00 COSTO DE INVERSIÓN TOTAL: S/ 4,482,679.15</p> <p>(Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 15/100 Soles)</p>
	<p>METAS FÍSICAS.</p> <p>INFRAESTRUCTURA: Construcción de pista 15,915.36 m2 Construcción de vereda 6,779.17 m2 Construcción de sardinel 3,610.14 m Construcción de muro de contención 48.50 m</p> <p>INFRAESTRUCTURA NATURAL: Implementación de área verde 2,257.36 m2</p>
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declaró viable el proyecto de inversión 08/05/2023
Valor Referencial para el desarrollo de la Fase de Ejecución del Proyecto	Valor referencial: S/ 4,482,679.15 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 15/100 Soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso	Plazo de ejecución de obra: 360 días calendario, según el plan de Implementación del Estudio de Preinversión.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGION":

- 5.1. Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 5.2. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente





convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 5.3. **LA REGION**, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- 5.4. **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto financiando y gestionando la elaboración del expediente técnico así, como la ejecución de obra del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- 5.5. **LA REGION**, se comprometerá a contratar la supervisión para la ejecución de la obra o designar un inspector de obra para cautelar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra.
- 5.6. Designará un coordinador(a), por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 5.7. **LA REGION**, se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a ley y realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.
- 5.8. Que el presente Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- 5.9. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"

- 5.10. **LA MUNICIPALIDAD**, designará un coordinador(a), el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 5.11. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.12. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA REGION** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.
- 5.13. **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la fase de funcionamiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- 5.14. **LA MUNICIPALIDAD**, designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA**





REGION, ello permitirá detectar de ser el caso observaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.

- 5.15. LA MUNICIPALIDAD, en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA, suscribirá conjuntamente con el coordinador (a) de LA REGIÓN un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- 5.16. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por LA REGION en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio y será considerada como transferida contablemente la obra.
- 5.17. LA MUNICIPALIDAD exonerará a LA REGION de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se designará a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, se designará a un coordinador(a) de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumple con el objetivo y objetos del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de LA REGION será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios, siempre que medie asentimiento de la otra.



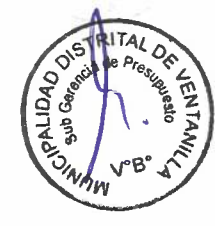


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

020



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGION**, la cual incluirá necesariamente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de S/ 4'482,679.15 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 15/100 Soles) según lo consignado en el Banco de Inversiones.

En tal sentido, el cumplimiento de las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGION**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o





administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:





- 17.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.
- 17.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- 17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 17.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

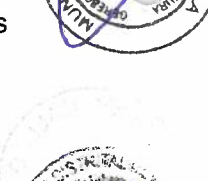
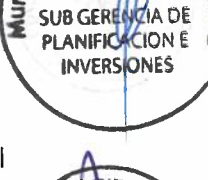
De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA VIGESIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

Siendo que, de no llegarse a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que las obligaciones del presente convenio serán sometidas a un arbitraje de derecho y las partes acordarán la entidad arbitral.



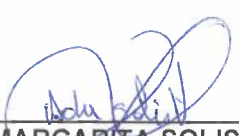
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.


CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los²⁹..... días del mes de Noviembre del 2023.



ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gobierno Regional Del Callao



JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE
Municipalidad Distrital De Ventanilla

